

FICHA DE BUENA PRÁCTICA DE EELL ADHERIDAS A LA RED

1. Nombre del Proyecto / Práctica
HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIVIDUAL
2. Nombre de la Entidad Local
AYUNTAMIENTO DE MADRID
3. Área de gestión desde donde se está desarrollando
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4. Áreas de gestión implicadas
<p>Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, así como más de 100 funcionarios de las siguientes Áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible • Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad • Área de Gobierno de Hacienda y Economía • Área de Gobierno de Gobierno de Equidad, Derecho Sociales y Empleo • Área de Gobierno de Cultura y Deportes.
5. Resumen de la práctica
<p>Desde el Ayuntamiento de Madrid se han desarrollado diferentes herramientas de participación ciudadana, cuyo objetivo es que la ciudadanía pueda participar de forma real y directa en la toma de decisiones. A las herramientas ya creadas de Presupuestos participativos, derecho de propuesta, audiencia pública y consulta previa, se ha sumado recientemente, la creación del Observatorio de la Ciudad como órgano de participación ciudadana integrado por 49 ciudadanos y ciudadanas elegidos al azar entre los empadronados en Madrid mayores de 16 años.</p>
6. Beneficios esperados por el cliente externo/interno
Generalización de los procesos de toma de decisiones por la ciudadanía, en todas las Administraciones públicas.
7.- Datos de contacto
<p>Dirección General de Participación Ciudadana c/ Alcalá, 45 - 2ª Tfno: 915880060</p>



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE MADRID**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA AYUNTAMIENTO DE MADRID

I. INTRODUCCIÓN

La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y en concreto en la toma de decisiones, está reconocida en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Ciudad de Madrid de 2004. Los Capítulos IV y VI del Título II del mencionado Reglamento Orgánico regulan como **Derechos de los Ciudadanos** el Derecho a la Iniciativa y Propuesta Ciudadana y el Derecho a la Audiencia Pública, configurados como espacios de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y de la ciudadanía, de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

Teniendo como marco normativo el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, ha desarrollado las directrices necesarias para implementar en el Ayuntamiento de Madrid, las herramientas y procesos que arbitren el modelo de participación ciudadana fundamentado en la intervención individual y directa de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Para el desarrollo de las herramientas de participación, el Ayuntamiento ha creado por primera vez, una plataforma tecnológica destinada a fomentar la participación de la población madrileña en la gestión de los asuntos que atañen a la ciudad: la web de Gobierno Abierto, **Decide Madrid**.

A través de Decide Madrid, se ha puesto en marcha, la plataforma necesaria para albergar las herramientas de participación que desde una perspectiva bidireccional permiten a la ciudadanía manifestar sus necesidades, y propuestas; y a la administración preguntar sobre las cuestiones de especial transcendencia para la ciudad.

Las herramientas desarrolladas son:

- ✓ Debates
- ✓ Derecho de Propuesta
- ✓ Presupuestos Participativos
- ✓ Audiencia Pública
- ✓ Consultas ciudadanas previas a la aprobación de normas o planes.

La participación directa que ha desarrollado el Ayuntamiento de Madrid, ha resultado un éxito de reconocimiento internacional, que ha supuesto que en 2018 recibiera el **Premio de las Naciones Unidas al mejor Servicio Público**.

En este ámbito, también ha sido seleccionada por **el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como herramienta para la selección de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

En el ámbito nacional e internacional, 2 Estados (Colombia y Uruguay), 64 ciudades y XX entidades ya están utilizándola la herramienta Cónsul de participación directa e individual o están a punto de implementarla.

Por todo ello, los sistemas de participación individual y directa, están teniendo una amplia acogida como nuevos mecanismos de democracia participativa.

II. PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECIDE MADRID

La plataforma de participación ciudadana Decide Madrid, está desarrollada en software libre, con licencia AGPLv3 y usando la aplicación Cónsul, lo que permite poner a disposición de otras entidades, que así lo deseen, el código fuente que permita implementar la plataforma.

La plataforma Decide Madrid emplea el modelo de 3 capas, usando en la capa de aplicación como servidor http Apache 2.2.x y como servidor de las aplicaciones Ruby Unicorn. La capa de base de datos está basada en PostgreSQL 9.4.x. La aplicación Consul, base de la plataforma decide.madrid.es, se basa en Ruby 2.3.x sobre el framework Ruby on Rails, en su backend. El frontend es javascript implementado sobre JQuery con Coffeescript (basado en el framework Foundation).

A través de esta plataforma la ciudadanía puede hacer propuestas y apoyar las que más le interesen, con las máximas garantías jurídicas, de identidad y secreto de voto, toda vez que se fundamenta en contrastar la identidad de la persona registrada, llamando automáticamente al Padrón Municipal para comprobar que está empadronado en Madrid y es mayor de 16 años.

La plataforma permite diferentes niveles de usabilidad, desde el nivel básico que sólo requiere de usuario y contraseña hasta el nivel más alto que lleva a cabo una comprobación con padrón de la identidad y edad de la persona. La utilización de uno u otro sistema de registro depende del proceso en el que se participe siendo para debates el nivel básico y para el resto de procesos el máximo.

En el recorrido que ha tenido la plataforma de participación ciudadana desde su creación en septiembre de 2015, ha sido constante el incremento de usuarios registrados en la misma.

III. NORMATIVA

Teniendo como base el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, se han llevado a cabo actuaciones puntuales que han permitido desarrollar procedimentalmente las nuevas herramientas de participación, mediante la aprobación por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de las Directrices que han de regular cada uno de los procesos participativos.

En materia de **derecho de propuesta**, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, lo define en su Art. 22 como un mecanismo de participación individual y colectiva para que se puedan elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materia de competencia municipal o de interés local. La propuesta deberá ser cursada a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, ya sean vías telemáticas, buzones de sugerencias o cualquier otro medio, haciendo constar los datos identificativos del proponente.

Para su desarrollo se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 10 de septiembre de 2015, las Directrices para el ejercicio del derecho de propuesta, con el objetivo de incrementar la participación ciudadana en la ciudad de Madrid, impulsar el planteamiento de propuestas ciudadanas y permitir a los vecinos y vecinas opinar sobre las mismas, como mecanismo para involucrar a los ciudadanos en el gobierno de la ciudad.

Posteriormente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de septiembre de 2016 se modificaron las directrices reguladoras del derecho de propuesta con la finalidad, una vez analizados los mecanismos de participación en el año que llevaban en marcha, de introducir mejoras en los cauces de participación y aumentar la visibilidad de las propuestas más apoyadas.

En materia de **audiencias públicas**, el Art. 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, las configura como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre este y la ciudadanía sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. Dicho artículo establece que la audiencia será convocada por el Alcalde cuando afecte a toda la ciudad o a más de un distrito, o por el Concejal-Presidente del Distrito, en los demás casos, por propia iniciativa o a petición del 5% de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Consejo Territorial del Distrito dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa.

En este ámbito se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2015 las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto, para concretar los aspectos procedimentales y técnicos de las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales.

Sin embargo, atendiendo a la realidad de una ciudad como Madrid, se hizo necesario desarrollar una modalidad participativa ágil y dinámica que permitiera consultar a la ciudadanía de forma dinámica y que pudieran contestarse y formularse de forma sencilla. Por ello se aprobaron las Directrices reguladoras de la audiencia pública simplificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de septiembre de 2016.

En materia de **presupuestos participativos**, están fundamentados en la regulación orgánica de la audiencia pública, toda vez que permiten a la ciudadanía realizar

propuestas de gasto para su posterior debate y aprobación. Sin embargo debido a sus peculiaridades de tramitación, así como a su procedimiento específico, se desarrollaron mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de febrero de 2016, las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto.

Estas directrices de presupuestos participativos, fueron modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de enero de 2017, consecuencia de la evaluación del proceso participativo en el año que llevaba en marcha, detectándose que muchas de las propuestas planteadas tuvieron que ser descartadas por no ser inversiones reales conforme al capítulo VI del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Madrid. Por ello con la finalidad de introducir mejoras en este proceso participativo que permitan incorporar propuestas que sin ser necesariamente inversión reflejen el sentir de la ciudadanía, se modifican las Directrices incorporando como objeto de las propuestas aquellas que corresponden a Capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, Capítulo IV “Transferencias Corrientes” y Capítulo VII “Transferencias de Capital”., manteniéndose como objeto de las propuestas las inversiones reales del Capítulo VI del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Madrid.

IV. DEBATES

El espacio de debates fue el primer procedimiento de participación ciudadana que se habilitó para la puesta en marcha del modelo de participación directa e individual de la ciudadanía.

En este espacio la ciudadanía puede iniciar debates sobre cuestiones significativas o de actualidad, pudiendo otros ciudadanos sumarse al debate iniciado, aportando nuevas ideas, o simplemente apoyando a favor o en contra lo reflejado en ellas.

La configuración del espacio de debates permite clasificarlos por “los más activos hoy”, los “mejor valorados” y por “nuevos”, como motor de búsqueda que simplifique el proceso.

El espacio de debates, tiene establecido un sistema de moderación realizado por los propios usuarios de la plataforma que de forma voluntaria pueden marcar como inapropiados determinados comentarios, para su posterior supervisión por la Dirección General de Participación Ciudadana.

V. DERECHO DE PROPUESTA

El Art 22 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, establece el derecho de propuesta como un mecanismo de participación individual o colectiva, mediante el cual todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse

individualmente o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación.

En base a este artículo se puso en marcha el derecho de propuesta tras la aprobación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2015, posteriormente modificado el 15 de septiembre de 2016.

Las propuestas ciudadanas una vez planteadas en Decide Madrid tienen una vigencia de 12 meses, durante los cuales pueden recibir apoyos del resto de ciudadanos, comentarios y apoyos a los comentarios, entrelazando una red de mejora de perfeccionamiento de la propuesta.

Cuando una de estas propuestas alcanza el 1% de apoyos de la población empadronada en Madrid mayor de 16 años, se inicia la segunda fase del proceso descrito en el apartado 2.5 de las Directrices, permitiendo de forma automática a su proponente la posibilidad de plantearla en una segunda fase, durante un plazo de 90 a 150 días naturales, al objeto de que la ciudadanía de Madrid pueda participar en un debate sobre las mismas y pueda finalmente aceptarlas o rechazarlas como propuestas colectivas durante un plazo de 7 días naturales.

Dos propuestas ciudadanas han alcanzado hasta la fecha el umbral de los 27.064 apoyos necesarios para pasar a la segunda fase, **Madrid 100% Sostenible** y **Billete Único**, lo que ha permitido celebrar del 13 al 19 de febrero una semana de selección final en la que la ciudadanía pudo decidir sobre si apoyaba o no estas propuestas.

En la semana de votación participaron un total de 214.076 ciudadanos, que emitieron su voto por diferentes canales de participación: Voto por correo, Decide Madrid y presencialmente en las urnas habilitadas, conforme con la siguiente distribución:

Canales de participación (Participantes)

WEB	URNAS	CORREO
76481 (35,73%)	23654 (11,05%)	117388 (54,83%)

También se ha realizado una evaluación del proceso en cuanto a la participación, distribuida por edad, género y distritos que puede consultar en el link: <https://decide.madrid.es/primer-votacion-ciudadana-estadisticas>

Los resultados de la semana de votación, respecto a la propuesta **Billete único** reflejan que el 93,94% de la población empadronada en Madrid está de acuerdo con la propuesta, que el 3,13% no está de acuerdo y que el 2,92% votó en blanco.

Respecto a la propuesta **Madrid 100% sostenible**, los resultados arrojan que el 89,11% está de acuerdo con su aprobación, el 6,98% no lo está y el 3,91 votaron en blanco.

MADRID 100% SOSTENIBLE, BILLETE ÚNICO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PLAZA DE ESPAÑA

¿Estás de acuerdo con la propuesta “Billete único para el transporte público”?

Sí	No	EN BLANCO
198905 (93,94%)	6631 (3,13%)	6189 (2,92%)

¿Estás de acuerdo con la propuesta “Madrid 100% Sostenible”?

Sí	No	EN BLANCO
188665 (89,11%)	14783 (6,98%)	8277 (3,91%)

VI. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula en su Título II, Capítulo VI, el procedimiento de audiencia pública.

En particular, el artículo 27 de dicho Reglamento Orgánico configura la audiencia pública como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Atendiendo a la regulación básica, establecida en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el 3 de diciembre de 2015, se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de gobierno abierto. Estas directrices tenían por objeto regular las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

Por todo ello, en base al Art 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y a las Directrices para el desarrollo de la audiencia pública, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó en fecha 22 de febrero de 2016, las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos, que regulan el procedimiento por el que la ciudadanía puede decidir las prioridades de inversión de una parte de los presupuestos, con carácter previo y potestativo a la elaboración de Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

En 2016, se llevó a cabo, por primera vez en el Ayuntamiento de Madrid, los presupuestos participativos por los que la ciudadanía decidió las prioridades de inversión de 60 millones de euros, cuyos resultados se han incorporado al Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

A la vista del elevado número de propuestas recibidas y el interés de la ciudadanía por intervenir en la toma de decisiones sobre una parte del presupuesto municipal, se ha modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de enero de 2017, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2016 por el que se aprobaron las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos, para incorporar como objeto de las propuestas ciudadanas no sólo el capítulo VI del presupuesto municipal destinado a “inversión Real”, sino también el capítulo IV, destinado a “Transferencias Corrientes” con el límite de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo VII, sobre “Transferencias de Capital” y el capítulo II de “Gastos en bienes corrientes y servicios”, siempre que no afecten a contratos en vigor y siempre que su gasto sea para una actuación concreta o en otro caso no se extienda más allá de dos años.

La primera fase de audiencia pública sobre presupuestos participativos, durante los cuales las personas físicas empadronadas en el municipio de Madrid, podrán debatir sobre el destino de los fondos y hacer propuestas de gasto sobre el presupuesto anteriormente determinado, bien en el ámbito de toda la ciudad o circunscrito a un único distrito. Concluida la primera fase y sólo en el caso que el número de propuestas sea elevado, se podrá hacer una preselección de las mismas durante un plazo de 15 días naturales.

En la segunda fase se realizará un presupuesto estimativo del coste económico de cada propuesta, así como un informe de viabilidad y legalidad de cada una, quedando en todo caso excluidas las propuestas que no sean competencia del Ayuntamiento de Madrid, que sean contrarias a la normativa de aplicación o resulten inviables técnicamente.

En la tercera fase, las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, podrán mostrar su apoyo a las distintas propuestas, priorizando las que consideren más relevantes.

Finalmente la distribución del presupuesto participativo entre las distintas propuestas ciudadanas se llevará a cabo en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada propuesta, incorporándose las seleccionadas al Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

RESULTADOS

a) Presupuestos Participativos 2016:

<https://decide.madrid.es/presupuestos/2016/resultados>

b) Presupuestos Participativos 2017:

<https://decide.madrid.es/presupuestos/presupuestos-participativos-2017/resultados>

c) Presupuestos Participativos 2018:

<https://decide.madrid.es/presupuestos/presupuestos-participativos-2018/resultados>

VII. AUDIENCIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Madrid, teniendo como marco normativo el Art. 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobó el 3 de diciembre de 2015 las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se celebren a través de la web de Gobierno Abierto, habilitando un mecanismo de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre éste y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

a) Audiencia Pública

El proceso desarrollado en este marco ha sido el de la **remodelación de la Plaza de España**, por el que a petición de la Alcaldesa y de conformidad con el punto 2.1 de las directrices para el desarrollo de las Audiencias Públicas, y con carácter previo a la convocatoria de la audiencia pública, se solicita al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, la creación de un grupo de trabajo integrado por el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, representantes de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, y de los Distritos y por representantes de organizaciones, asociaciones y demás personas físicas y jurídicas que pudieran resultar afectadas por cada actuación en particular, cuya finalidad fue la elaboración de una memoria sobre la actuación a realizar y un cuestionario para el desarrollo del debate durante la audiencia pública.

Realizado el cuestionario y cumplimentado por la ciudadanía, se aprobaron las Bases del Concurso Internacional de Ideas para la Remodelación de la Plaza de España, que incorporaban objetivos generales entre los que se encuentran la adecuación al entorno y paisaje urbano, su viabilidad técnica, urbanística, económica y constructiva; los criterios de diseño energético, sostenibilidad ambiental, económica y social, y accesibilidad universal; y la opinión de la ciudadanía, que se materializó mediante la cumplimentación del formulario sobre la remodelación de la Plaza de España.

Posteriormente, se publicaron las propuestas en la web de Gobierno Abierto Decide Madrid, para que los ciudadanos mayores de 16 años empadronados en Madrid pudieran manifestar su preferencia, eligiendo un proyecto. Del resultado de esta votación se han obtenido las cinco propuestas más valoradas. A estas cinco propuestas se les asigna de uno a cinco puntos que se suman a los votos asignados por el jurado y se seleccionaron dos:

Finalistas



Proyecto X: Welcome mother Nature



Proyecto Y: UN PASEO POR LA CORNISA

La fase de selección final de la audiencia pública sobre la Plaza de España, se ha celebrado conjuntamente con la votación final del derecho de propuesta en la semana del 13 al 19 de febrero de 2017. Obteniendo los siguientes resultados:

Proyecto X	Proyecto Y	EN BLANCO
110.076 (51,99%)	63.543 (30,01%)	38.106 (18%)

b) Audiencias públicas simplificadas

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de septiembre de 2016, se aprobaron las Directrices reguladoras de la Audiencia Pública Simplificada diseñadas para aquellos casos en los que se planteen decisiones singulares simples, que no requieran la intervención de un grupo de trabajo y que puedan contestarse y formularse de forma sencilla.

En base a este marco normativo se han desarrollado diversos procesos:

- ✓ **Audiencia pública para la remodelación de la Gran Vía:** Por decreto de la Alcaldesa de 20 de enero de 2017, se convocó la audiencia pública para la remodelación de la Gran Vía, con el objetivo de mejorar la movilidad peatonal urbana y del transporte urbano rodado, facilitar el diseño de los elementos que componen el espacio público y garantizar, teniendo en cuenta la opinión de la ciudadanía, los requisitos para el disfrute de una vía estratégica y emblemática como es la Gran Vía de Madrid.

La audiencia pública sobre Gran Vía se desarrolló simultáneamente al proceso de propuestas ciudadanas y Plaza de España, del 13 al 19 de febrero, obteniendo los siguientes resultados:

¿Estás de acuerdo con mejorar el espacio peatonal de la Gran Vía mediante la ampliación de sus aceras?

Sí	No	EN BLANCO
71047 (85,49%)	11459 (13,79%)	595 (0,72%)

¿Consideras necesario mejorar las condiciones de las plazas traseras vinculadas a Gran Vía para que puedan ser utilizadas como espacio de descanso y/o de estancia?

Sí	No	EN BLANCO
73339 (88,25%)	8147 (9,8%)	1615 (1,94%)

¿Consideras que sería necesario incrementar el número de pasos peatonales de la Gran Vía para mejorar la comunicación peatonal?

Sí	No	EN BLANCO
55461 (66,74%)	26127 (31,44%)	1513 (1,82%)

¿Estás de acuerdo en que el transporte público colectivo debe mantener su prioridad en la circulación rodada en la Gran Vía?

Sí	No	EN BLANCO
76644 (92,23%)	5576 (6,71%)	881 (1,06%)

Los resultados de estas audiencias públicas pueden consultarse en el siguiente link: <https://decide.madrid.es/vota>

VIII. CONSULTAS CIUDADANAS PREVIA A LA APROBACIÓN DE NORMAS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Esta actuación se realizará en dos fases, en una primera fase se recabará la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, como mínimo, acerca de los siguientes elementos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En una segunda fase, cuando la norma afecte a derechos e intereses legítimos de las personas, se deberá publicar el texto de la misma en el portal web, a fin de dar audiencia directa a los ciudadanos afectados. En este trámite cualquier persona o entidad podrá alegar lo que considere oportuno.

< Volver

APOYOS


 97%


 3%

178 votos

Comentarios (19)

Ordenar por

Más votados

IX. DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

El Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid, tiene, entre otras competencias, las de mantener las relaciones del Ayuntamiento de Madrid en materia de participación ciudadana con las Administraciones Públicas y otros organismos, instituciones y asociaciones nacionales e internacionales, así como con las Áreas de Gobierno y con los Distritos.

Por ello, siendo conscientes de que existe una inquietud compartida con otras administraciones, e instituciones, por implantar modelos de participación individual que permitan conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos o administrados, en los procesos de toma de decisiones, se han creado cauces de comunicación y de colaboración, por medio de los cuales las entidades buscan un objetivo común, el de contribuir a avanzar en el desarrollo del modelo de participación, generando un tipo común, reconocible por los ciudadanos, que permitirá la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos.

La herramienta Cónsul de participación individual y directa, está siendo utilizada por 2 Gobiernos, 50 ciudades, 8 provincias y 6 entidades todas ellas a nivel nacional e internacional, como se aprecia en el siguiente cuadro.

CIUDAD/ORGANIZACIÓN	TIPO
Tirana	Municipality
Buenos Aires	Municipality
Catamarca	Municipality
Godoy Cruz	Municipality
Luján de Cuyo	Municipality
Mendoza	Municipality
San Antonio de Areco	Municipality
Porto Alegre	Municipality
	Organization
Colombia	National
Quito	Municipality
Aude	Provincial
París	Municipality
Tel Aviv	Organization
Turín	Municipality
Jalisco	Provincial
Pernambuco	Provincial
San Pedro	Municipality
La Libertad	Provincial
Nariño	Provincial
Kranjska Gora	Municipality
A Coruña	Municipality
Aixerrota BHI	High school
Alcalá de Henares	Municipality
Alfajar	Municipality
Alginet	Municipality
Arcos de la Frontera	Municipality
Benalmádena	Municipality
Bullas (Murcia)	Municipality
Buñol	Municipality
Calviá	Municipality
Carreño	Municipality
Castellón de la plana	Municipality

CIUDAD/ORGANIZACIÓN	TIPO
Cheste	Municipality
Chiloeches	Municipality
Cieza	Municipality
Diputación de Valladolid	Provincial
El puerto de santa maria	Municipality
Faura	Municipality
Getafe	Municipality
Gran Canaria (Cabildo)	Provincial
Hierro (Cabildo)	Provincial
Las Palmas de Gran Canaria	Municipality
Marchamalo (Guadalajara)	Municipality
Mijas	Municipality
Moixent (Valencia)	Municipality
Molina de Segura	Municipality
Ondara (Alicante)	Municipality
Oviedo	Municipality
Palma de Mallorca	Municipality
Puerto Real	Municipality
Santa Cruz de Tenerife	Municipality
Tarragona	Municipality
Toledo	Municipality
Tudela de Duero	Municipality
Universidad de A Coruña	Universtity
Universidad Girona	Universtity
Valencia	Municipality
Vallada	Municipality
Valladolid	Municipality
Zamora	Municipality
Huesca	Municipality
Xirivella	Municipality
New York	Organization
Montevideo	Municipality
	National

X. OBSERVATORIO DE LA CIUDAD.

El Ayuntamiento de Madrid, ha aprobado recientemente el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de enero de 2019, que regula el Observatorio de la Ciudad con una nueva perspectiva, definiéndolo como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, a partir de la información proporcionada por el órgano municipal responsable de diseñar, coordinar y gestionar los sistemas de información permanentes del Observatorio de la Ciudad, así como de cualquier otra información que pueda recabar de la organización municipal.

El Observatorio de la Ciudad mantiene la finalidad de observar y analizar la actuación municipal para proponer áreas de mejora, pero incorpora una nueva visión enfocada a la participación ciudadana, que permite su intervención en el diseño de las políticas públicas que redunden en su calidad de vida.

Con esta finalidad se incorpora la participación del Observatorio de la Ciudad en los procesos ya establecidos como el Derecho de Propuesta, y la audiencia pública. Así como para emitir informes sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

El Observatorio de la Ciudad está integrado por 49 ciudadanos y ciudadanas, elegidos al azar, mediante sorteo de los empadronados en Madrid mayores de 16 años. Su participación es voluntaria, y ostentan la titularidad durante 1 año, transcurrido el cual se realizará un nuevo sorteo y estas personas no podrán ser reelegidas.

La primera reunión constitutiva ha tenido lugar el pasado 30 de marzo de 2019, pudiéndose consultar información adicional sobre este punto en <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Observatorio-de-la-Ciudad/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=38a9dec3c1fe7610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextoid=38a9dec3c1fe7610VgnVCM2000001f4a900aRCRD>